

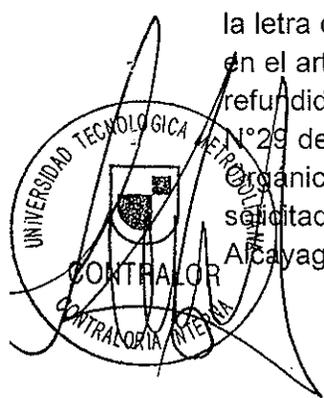
D.J. (216) ✓

(T)

SANTIAGO, - 3 ABR 2017

RESOLUCION N° 0854 EXENTA

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N°379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 38 de la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.834 cuyo texto refundido coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N°29 de 2005 del Ministerio de Hacienda; en el artículo 2 y siguientes de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y lo solicitado por el Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión don Mario Torres Alcayaga;



**CONSIDERANDO:**

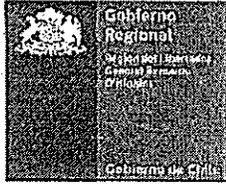
1. Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.
2. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada en 2013 por tres años en la área de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.
3. Que de conformidad al artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta casa de estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. Que a su vez, el artículo 3° N° 7 del mismo cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.
4. Que, con fecha 30 de enero de 2017 se suscribió el convenio de transferencia de capital entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Universidad Tecnológica Metropolitana para la ejecución del proyecto de "Transferencia más capacidad productiva y comercial vino y ciruela" código IDI 30475235-0.
5. Que atendido todo lo anterior, es necesario dictar el pertinente acto administrativo que sancione lo precedentemente expuesto.

**RESUELVO**

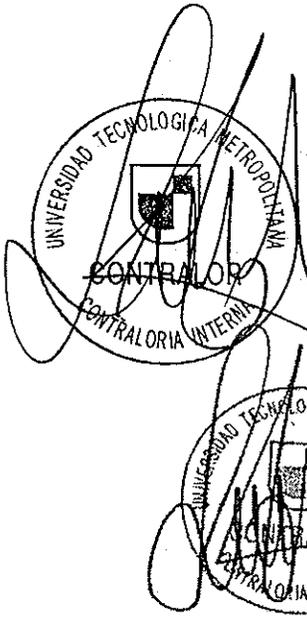
Apruébese por este acto el convenio de transferencia de capital entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Jenidica*





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS  
Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**



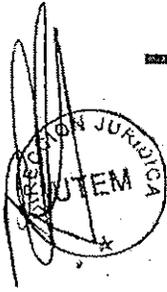
En Rancagua, a 30 de Enero de 2017, comparecen Universidad Tecnológica Metropolitana, RUT N° 70.729.100-1, en adelante la "Entidad Receptora", representada por don Luis Leónidas Pinto Faveiro, RUT N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle Espinocho N° 161, comuna de Santiago y el Gobierno Regional de O'Higgins, RUT N° 72.440.400-9, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio distinto del fisco, representado, según se acreditará, por el representante, don Pablo Silva Amaya, cédula nacional de identidad N° 8.910.303-7, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes s/n, en la comuna de Rancagua, y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

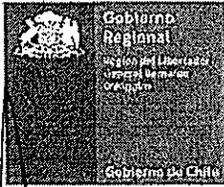
**PRIMERA:** De conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los comparecientes vienen a suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución del proyecto "Transferencia más capacidad productiva y comercial vino y ciruela", Código IDI 30475235-0, en adelante el cual se designará indistintamente como el "Proyecto".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y la Entidad Receptora, aplican lo dispuesto en la Glosa 5.2, comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, en la cual se indica que las transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional.

**SEGUNDA:** Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Por Acuerdo N° 4.882, del Consejo Regional de O'Higgins, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 553, celebrada con fecha 12 de octubre de 2016, se resolvió aprobar por unanimidad la propuesta del Sr. Intendente Regional del Fondo de Innovación para la Competitividad año 2016; en la cual se encuentra el proyecto denominado



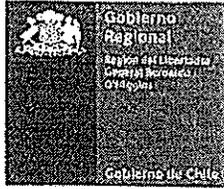


- Mejorar el proceso productivo de ciruelas y vino mediante uso de tecnología.
- Diseñar e implementar una estrategia de comercialización para los mercados nacional e internacional, lo que permita aumentar en al menos 20% sus utilidades.

Adicionalmente, la Entidad Receptora se obliga a:

- Aplicar los recursos que transferirá el Gobierno Regional, destinándolos a implementar la iniciativa presentada, esperando que impacte y contribuya a mejorar la competitividad de la Región según la demanda de innovación de las PYMES, detallada en la Estrategia Regional de Innovación de la Región de O'Higgins.  
Rendir mensualmente a este Gobierno Regional, los compromisos y pagos realizados con cargo a la iniciativa, adjuntando los respectivos comprobantes, en el formato que será entregado oportunamente por el Gobierno Regional. El plazo para el envío serán los cinco primeros días hábiles de cada mes. Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas de fondos públicos.
- Entregar trimestralmente un informe de seguimiento técnico, conforme al formato que será entregado oportunamente por el Gobierno Regional. El plazo de entrega serán los cinco primeros días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento de cada trimestre.
- Entregar por parte del coordinador de proyecto, dentro de los siguientes sesenta días, contados desde el día siguiente a la fecha de la última actividad comprometida en el proyecto, un informe final, ciñéndose a las instrucciones que al efecto le imparta el Gobierno Regional.
- La entrega de los aportes pecuniarios, deberán ser enterados en la contabilidad del proyecto durante su ejecución, de acuerdo con el calendario de actividades establecido en el mismo. Los que se respaldarán con el comprobante de ingreso contable correspondiente.
- Los recursos transferidos por este Gobierno Regional a la Entidad Receptora, sólo se podrán utilizar para financiar los insumos que contempla la iniciativa, prestando particular atención a la definición de los mismos, contenida en el proyecto aprobado.





"Transferencia más capacidad productiva y comercial vino y ciruela", por un monto total de M\$200.000 (Doscientos millones de pesos).

b) El Proyecto singularizado en la cláusula primera precedente "Transferencia más capacidad productiva y comercial vino y ciruela", tiene por objetivo: "Mejorar la competitividad de pequeños productores de ciruelas y vino, mediante la agregación de valor por medio del deshidratado de la ciruela y embotellado del vino. Aumentando en un 20% sus utilidades."

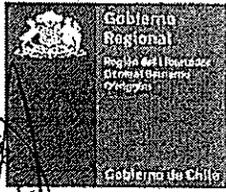
c) Que, la **Universidad Tecnológica Metropolitana** es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada en 2013 por tres años en las áreas de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

d) De conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.981, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2017- (partida: Ministerio del Interior- Gobiernos Regionales), Glosa 5.2 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objetivo de ejecutar el Proyecto singularizado en la cláusula primera, está en condiciones de suscribir con la Entidad Receptora, el respectivo convenio de transferencia de capital.

**TERCERA:** De acuerdo a lo señalado anteriormente, el objeto del presente convenio es la transferencia de capital por parte del Gobierno Regional a la Entidad Receptora, la cual tendrá la calidad de ente receptor y ejecutor, para la realización del proyecto denominado "Transferencia más capacidad productiva y comercial vino y ciruela", código IDI 30475235-0, el cual contempla el logro de los siguientes objetivos específicos:

- Determinar la línea base de los problemas de producción y comercialización de los pequeños productores de ciruela de Coopeumo y productores de la Red del Vino para medir el impacto de la intervención del proyecto. Tanto en ventas como utilidades.
- Transferencia y capacitación de conocimientos en administración agroindustrial y comercio internacional.





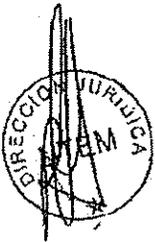
g) La Entidad Receptora deberá remitir al Gobierno Regional, en un plazo no superior a treinta días hábiles, el ingreso contable de los recursos transferidos para la ejecución de la iniciativa.

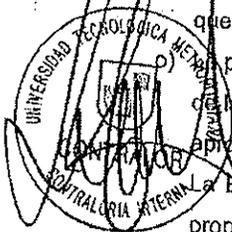
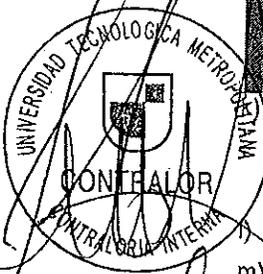
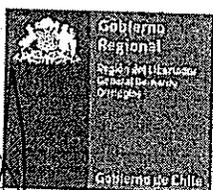
h) El dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles, que se adquieran o construyan con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo, sean públicas o privadas con o sin fines de lucro, desde el momento en que estos bienes sean asignados por la máxima Autoridad Regional a dichas entidades.

Esta transferencia deberá formalizarse mediante resolución de la máxima Autoridad Regional, que se expedirá en un plazo no superior a noventa días, contado a partir de la fecha de recepción del acta con el detalle de los bienes adquiridos o del acta de recepción definitiva emitida por la unidad técnica correspondiente.

Tratándose de inmuebles cuya transferencia se disponga a instituciones privadas sin fines de lucro, ella estará sujeta a la condición de destinar el bien a la atención del respectivo servicio de utilidad pública. En caso de no cumplirse con dicha condición o disolverse la entidad, previo acuerdo del consejo y mediante resolución fundada de la máxima Autoridad Regional, tales bienes revertirán al dominio del Gobierno Regional, quien deberá transferirlos a otra institución pública o privada. La institución privada beneficiada estará afecta a la prohibición de gravar y enajenar dicho bien, el que, además, será inembargable.

- i) La Entidad Receptora deberá tener una cuenta separada para manejar los recursos financieros de la iniciativa, en la cual, depositará los aportes del Gobierno Regional, los recursos propios y de las otras instituciones participantes comprometidas, si las hay. Deberá, además, llevar contabilidad separada de la iniciativa, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. En el caso que la Entidad Receptora ejecute 2 ó más iniciativas no se exigirá una cuenta por cada una de ellas, bastará con una. No obstante, cada iniciativa deberá contar con su respectivo centro de costos.
- j) Asumir el mayor costo que pudiese tener la iniciativa respecto de lo programado.





Entregar oportunamente, según el cronograma de la iniciativa, del aporte comprometido por la Entidad Receptora y de los recursos de terceros comprometidos, según corresponda, de acuerdo a los documentos suscritos entre éstos últimos y la institución. Dedicar efectivamente a la ejecución de la iniciativa el personal comprometido.

- m) Cumplir con lo comprometido en la forma programada.
- n) Rotular los documentos oficiales, los equipos y bienes de capital de la iniciativa de forma que haga notoria la contribución del Gobierno Regional a su ejecución. La propiedad intelectual de la información generada por la iniciativa y de los resultados de la misma, pertenecerá al Gobierno Regional y a la Entidad Receptora a la cual se le aprobó su proyecto.

La Entidad Receptora estará obligada a adoptar las medidas de protección de ésta propiedad intelectual y, en particular, la de adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en la iniciativa no comuniqué o transfiera tal información o resultados sin su autorización previa y expresa.

En cuanto a la propiedad industrial de eventuales inventos, productos científicos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que se quisieren proteger, se aplicará lo dispuesto precedentemente en materia de propiedad intelectual, en lo que fuere procedente.

Desde ya, se deja expresa constancia que el Gobierno Regional de la región de O'Higgins podrá publicar los informes que reciba con el acuerdo de la Entidad Receptora e instituciones participantes.

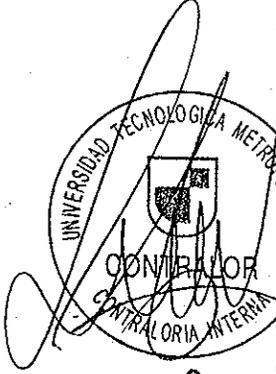
La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca entre ambas partes y en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por la iniciativa.

- p) Entregar al Gobierno Regional, y a otros evaluadores que acredite éste, las máximas facilidades para tomar conocimiento directo de los trabajos de la iniciativa.

Se prestará atención especial a aspectos tales como:

- Evidencia de la ejecución de la iniciativa y su coherencia con lo presupuestado.
- Documentación de la ejecución financiera y contabilidad de la iniciativa.
- Coherencia entre las actividades ejecutadas y los gastos declarados, entre otros.





**CUARTA:** Podrán efectuarse reprogramaciones y reitemizaciones del presupuesto de la iniciativa previa autorización del Gobierno Regional.

El seguimiento y control de la ejecución de la iniciativa, se realizará mediante el análisis y evaluación de los informes de avance, visitas, presentaciones y otras actividades conducentes.

Como resultado de la función de seguimiento y control, el Gobierno Regional se reserva el derecho de suspender la ejecución del proyecto por las siguientes razones:

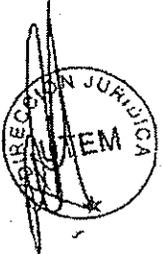
- Incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Desarrollo insatisfactorio de la iniciativa.
- Retraso en la ejecución de actividades por un periodo superior a 60 días, sin motivo justificado.

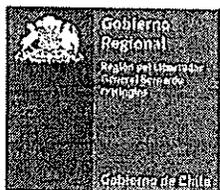
Asimismo, puede declarar el término anticipado del proyecto, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen superadas en los plazos determinados al efecto. En tal evento, se deberá restituir total o parcialmente el saldo no gastado de las transferencias, dependiendo de la causal de término anticipado del proyecto.

No obstante, queda establecido que el Gobierno Regional no asume en modo alguno la co-ejecución de la iniciativa, siendo la gestión de su plena responsabilidad.

**QUINTA:** Las Entidades Receptoras de recursos del programa FIC, tendrán que contar con un sistema de control y gestión financiera que garantice su confiabilidad y un desempeño adecuado en las rendiciones de los recursos del Programa FIC traspasados con anterioridad, además de contar con capacidades efectivas o potenciales de investigación y de formación vinculantes a las necesidades de innovación empresarial y regional y deberán realizar actividades de difusión y/o transferencia de la información o la tecnología generada en el proyecto.

Las iniciativas deben incorporar acciones de difusión y transferencia a los beneficiarios finales de los conocimientos generados con el proyecto y con ello, se deberá incorporar acciones de difusión del proyecto (tales como publicaciones, artículos de prensa y/o publicidad en diarios, revistas especializadas, radios, portales y/o canales de televisión,





entre otros) y los resultados de éste<sup>1</sup>. Asimismo, se deberá considerar al menos una actividad de lanzamiento y una de cierre del proyecto.

En toda actividad de difusión y promoción del proyecto deberá indicarse que es financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, incorporando el logo y el nombre del Gobierno Regional de O'Higgins, conforme al manual de normas gráficas del Gobierno de Chile. Además, se requerirá previo a la publicación o difusión, la autorización por escrito por parte del Gobierno Regional, del material a difundir (folletería, invitaciones, material promocional) o de difusión (audiovisual, escrita u otro, publicaciones en medios, etc.). Será obligación indicar "Proyecto financiado a través del Fondo de Innovación para la Competitividad del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins y su Consejo Regional de Innovación".

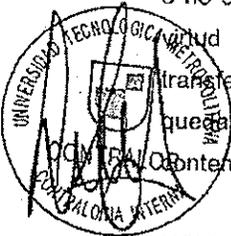
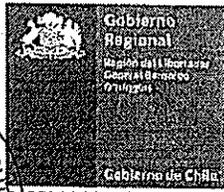
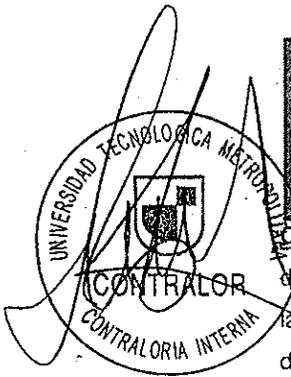
**SEXTA:** La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional compareciente y la aplicación de ellos por parte de la Entidad Receptora, que se realicen en virtud del presente convenio, se ceñirán a los objetivos y actividades establecidas en el proyecto "Transferencia más capacidad productiva y comercial vino y ciruela", que se entenderá forman parte integrante de este Convenio.

El Gobierno Regional revisará periódicamente la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución de la iniciativa, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo, pudiendo rechazar o rebajar los insumos o gastos que no estén estipulados en la iniciativa.

**SÉPTIMA:** Conforme lo contempla el Proyecto, la Entidad Receptora asumirá el rol de Ejecutor y se obliga a ejecutar y desarrollar, las actividades para conseguir el objetivo del Proyecto: "Transferencia más capacidad productiva y comercial vino y ciruela". La administración estará a cargo del profesional Mario Torres Alcayaga, quien tendrá la función de **Coordinador del Proyecto** y será el responsable de la calidad de ejecución y del fiel cumplimiento de los compromisos contraídos en él.

<sup>1</sup> Dependiendo de la naturaleza del proyecto, se sugiere considerar el diseño e impresión de una publicación final que dé cuenta del proceso llevado a cabo, los productos, metodología utilizada, resultados e impactos logrados y los aprendizajes obtenidos.



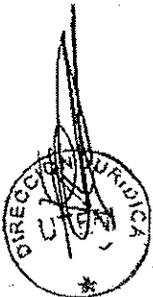


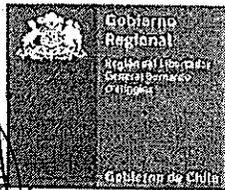
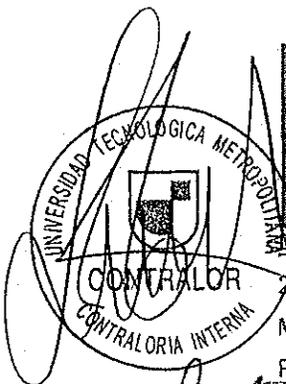
**OCTAVA:** El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas, la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos, y la de restituir los saldos observados o rechazados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, no podrá exceder del 31 de diciembre de 2020. Las transferencias de recursos que se hagan durante el periodo de ejecución del proyecto, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuesto del año respectivo, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

**NOVENA:** Se establece que el aporte del Gobierno Regional a través de la Provisión FIC es de **M\$200.000 (Doscientos millones de pesos)**, se realizará conforme a la siguiente programación de desembolsos:

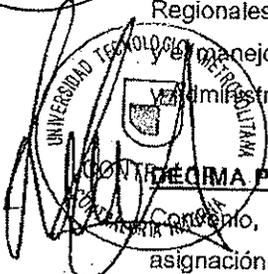
FUENTE	CÓDIGO IDI	AÑO 2017 \$	AÑO 2018 \$	MONTO TOTAL \$
FNDR FIC	30475235-0	130.000.000	70.000.000	200.000.000

La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades, según lo dispuesto en el punto 5.13, de la Glosa 02, del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, Partida Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017. El Gobierno Regional, en su caso, podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, cuando así lo requiera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse la programación de desembolsos, sin que ello signifique una modificación del presente instrumento. Asimismo, la entrega de nuevos recursos estará supeditada a la recepción de las rendiciones de cuentas que deba realizar la Entidad Receptora.





**DÉCIMA:** Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la ley N° 20.981, que aprobó la ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017 (partida: Ministerio del Interior- Gobierno Regionales), Glosa 5.2, del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, el manejo financiero directo se realizará en una cuenta especial denominada "Aplicación de Administración de Fondos", administrada por la Entidad Receptora.



**DÉCIMA PRIMERA:** Una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente convenio, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Receptora, con cargo al ítem y asignación señalada en el presupuesto regional del año correspondiente, la cantidad individualizada en las cláusulas segunda y séptima imputándose al programa 02, subtítulo 33, "Transferencias de capital".

**DÉCIMA SEGUNDA:** El aporte del Gobierno Regional de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

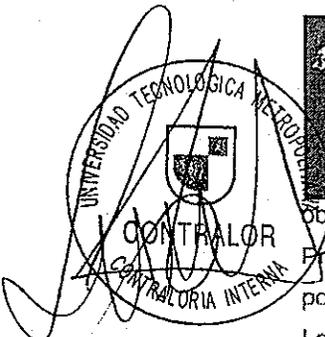
- a) Existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto del Gobierno Regional.
- b) Si el Gobierno Regional no tuviere disponibilidad de recursos presupuestarios para el proyecto y éste se paralizare o retrasare por tal causal, los plazos de ejecución del proyecto serán modificados, de común acuerdo, entre las partes.
- c) El proyecto tenga un avance efectivo de las actividades y en el uso de los recursos.

**DÉCIMA TERCERA:** La Entidad Receptora declara que acepta el aporte del Gobierno Regional objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto: "Transferencia más capacidad productiva y comercial vino y ciruela", utilizando los recursos y equipos en la forma que en éste se ha precisado.

**DÉCIMA CUARTA:** El monto del aporte que el Gobierno Regional entrega a la Entidad Receptora, se expresa en moneda nacional no reajutable, conforme al valor de la fecha de aprobación del proyecto por parte del Consejo Regional.

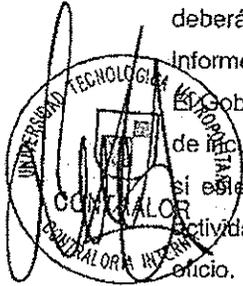
**DÉCIMA QUINTA:** El Gobierno Regional podrá suspender el aporte entregado en el caso que se produzcan las siguientes situaciones: si constatare incumplimiento total o parcial de las





obligaciones contractuales de la Entidad Receptora o del Coordinador Responsable del Proyecto; o si no se desarrolla satisfactoriamente; o al retraso en la ejecución de actividades por un periodo superior a 60 días, sin motivo justificado.

Las suspensiones que aplique el Gobierno Regional, de acuerdo con la presente cláusula, deberán estar fundamentadas en hechos verificables, los cuales deberán contenerse en un informe que emita la Unidad de Gestión, Políticas e Innovación.



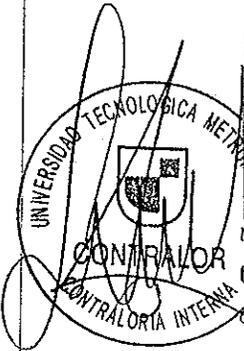
El Gobierno Regional, a través de un oficio, dará a conocer a la Entidad Receptora los puntos de incumplimiento de las obligaciones contractuales de esta o del responsable del proyecto, o si este no se desarrolla satisfactoriamente, o el tiempo de atraso en la ejecución de las actividades, debiendo corregir estas observaciones en los plazos establecidos en este mismo oficio. La suspensión del aporte durará hasta que las observaciones sean subsanadas, y en el caso de que los plazos fijados en el oficio no se cumplan, el Gobierno Regional podrá suspender el aporte de manera definitiva, poniendo término anticipado al proyecto.

Asimismo, puede declarar el término anticipado del proyecto, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen superadas en los plazos determinados al efecto. En tal evento, se deberá restituir el saldo no rendido y la totalidad del monto de los gastos rechazados.

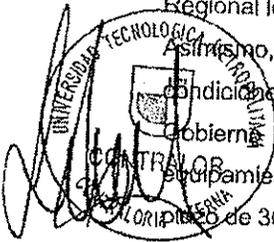
**DÉCIMA SEXTA:** En los casos mencionados en la cláusula anterior, el Gobierno Regional solicitará a la Entidad Receptora que aplique las acciones correctivas que considere adecuadas para corregir las deficiencias detectadas, indicado plazo y medios de verificación. En el caso que la Entidad Receptora no las implemente en los tiempos definidos, será causal para dar término anticipado al proyecto.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Declarado por el Gobierno Regional el término anticipado del Proyecto, de conformidad a la cláusulas anteriores o a solicitud del Coordinador Responsable del Proyecto, en caso de pérdida de relevancia de dicho proyecto; incumplimiento en la implementación de las acciones correctivas dentro de los plazos definidos; convicción que el proyecto no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables; resciliación o mutuo acuerdo entre las partes; incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; estado de notoria insolvencia de la Entidad Receptor; por exigirle el interés público o la seguridad nacional; registrar saldos insolutos de





rémuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del convenio, con un máximo de seis meses; u otras causas imputables a negligencia de la autoridad responsable de la Entidad Receptora, deberá restituir inmediatamente todo el saldo no gastado y gastos rechazados del aporte entregado, una vez que el Gobierno Regional le comunicare por carta certificada el término anticipado del Proyecto.



Asimismo, tendrá que devolver el equipamiento adquirido destinado al proyecto en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o precio sustitutivo fijado por el Gobierno Regional. Notificada la autoridad responsable de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, procederá a efectuarlo, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación. En caso que la autoridad responsable no cumpla cabalmente lo anteriormente expuesto, el Gobierno Regional podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

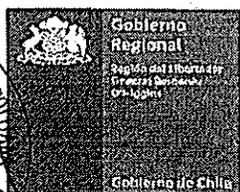
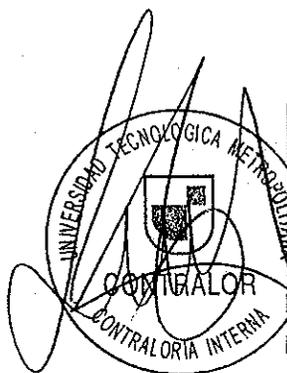
Si la terminación anticipada del Proyecto tuviere como causal, la presunta negligencia de la autoridad responsable de la Entidad Receptora en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe, el Gobierno Regional deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento, y comprobada que fuere, resolverá mediante resolución fundada la restitución total del aporte recibido por la Entidad Receptora.

El avalúo de los bienes se determinará en la forma que el Gobierno Regional señale, reservándose el derecho de entablar las acciones judiciales, si la restitución no fuere satisfactoria.

Acordada la devolución de los bienes, en cualquiera de los casos señalados en los párrafos anteriores, la restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación pertinente. El simple retraso o mora en el cumplimiento de esta obligación otorgará derecho al Gobierno Regional a cobrar a la Entidad Receptora, una multa del 1% del valor reajustado por el IPC correspondiente, de los equipos, por cada día de atraso.

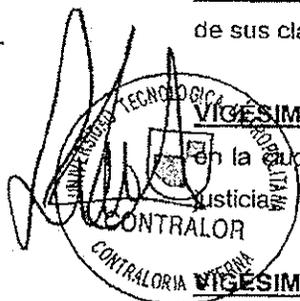
**DÉCIMA OCTAVA:** El proyecto se entenderá terminado una vez que el Gobierno Regional preste su aprobación al informe final, en el cual se deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos del proyecto, individualizados en la cláusula tercera del presente Convenio. El Gobierno Regional elaborará una resolución de término del proyecto, cuando a su juicio, la totalidad de las obligaciones pactadas en este convenio se encuentran cumplidas o cuando





habiéndose puesto término anticipado al convenio, las obligaciones de la Entidad Receptora hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles por tal término.

**DÉCIMA NOVENA:** El presente Convenio podrá ser prorrogado y/o modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.



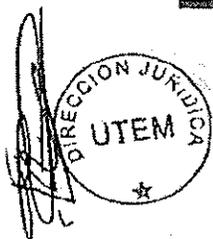
**VIGÉSIMA:** La entidad compareciente fija, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Rancagua y se somete a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

#### Personerías

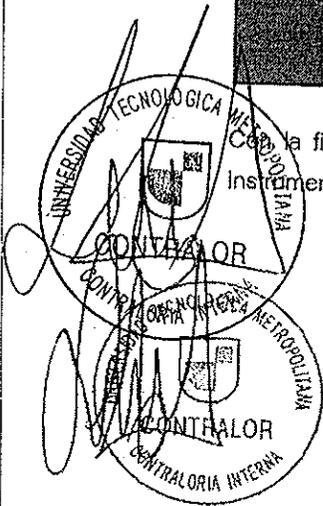
La personería de don **Pablo Silva Amaya**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 548 de fecha 16 de mayo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, documento que no se adjuntan por ser de público conocimiento.

La personería de don **Luis Pinto Faverio** en representación de la entidad receptora, consta en lo dispuesto en el decreto Núm. 379, del 4 de julio de 2013, documentos que no se insertan por ser de público conocimiento.

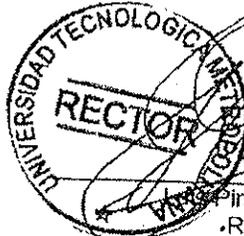


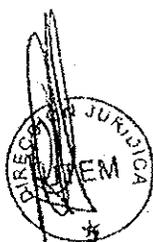


...la finalidad de acreditar lo expuesto y dar testimonio del conocimiento del presente instrumento, suscriben el presente convenio.



*[Signature]*  
  
**ABLO SILVA AMAYA**  
 Intendente del Gobierno Regional  
 Región de O'Higgins

*[Signature]*  
  
**Luis Pinto Faverio**  
 Rector  
 Universidad Tecnológica Metropolitana



LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

*[Signature]*  
**PATRICIO BASTÍAS ROMÁN**  
 Secretario General  
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



Regístrese y Comuníquese

*[Signature]*  
**LUIS PINTO FAVERIO**  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

- DISTRIBUCIÓN
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
- Contraloría Interna
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
- Dirección Jurídica

PBT/KPL